

Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior al informe de evaluación de impacto de género emitido por la Secretaría General de Acción Exterior relativo al proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión, en concurrencia competitiva, de becas de formación y especialización sobre la Unión Europea y acción exterior.

En nuestra sociedad, la generalización de los derechos sociales e individuales se articula fundamentalmente a través de la promulgación de normas que conforman un ordenamiento jurídico en el que se prohíbe de manera expresa la existencia de discriminaciones y en el que se instaura la obligación de los poderes públicos de actuar para alcanzar la igualdad.

Esta vertiente proactiva dirigida a remover obstáculos que impidan el logro de la igualdad implica la necesidad de intervenir intencionalmente para conseguir este objetivo, recogiendo en las normas la obligatoriedad, por parte del personal y de las entidades actuantes, de implementar medidas tendentes a la eliminación de barreras estructurales y al establecimiento de nuevos mecanismos de actuación que hagan mejorar la situación y posición de las personas discriminadas, compensando y corrigiendo las desigualdades.

En el caso de las relaciones entre mujeres y hombres, marcadas claramente por el rol de género, las estadísticas muestran el menor acceso y control de los recursos por parte de las mujeres, lo que conlleva la necesidad de introducir en el ordenamiento jurídico normas y contenidos que subsanen esa situación de desigualdad y fomenten el impacto positivo de dichas normas y contenidos en la consecución de la igualdad de género.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la identificación del impacto de género de

Avda. de Roma s/n
Palacio de San Telmo
41071 - Sevilla



FIRMADO POR	DAVID DOMINGUEZ PARRILLA	25/10/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XUDZCPJLM9E9H29RY2YSDQVR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



una norma, así como su expresión en un informe, debe ser realizada por el órgano encargado de elaborar la misma.

Por otro lado, y según estipula el citado Decreto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a las Unidades de Igualdad de Género asesorar a los órganos competentes de la Consejería sobre la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formular observaciones a los mismos y valorar su contenido para velar por la presencia del principio de igualdad en la norma.

Por todo ello, habiéndose recibido el informe de evaluación de impacto de género emitido por la Secretaría General de Acción Exterior relativo al proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión, en concurrencia competitiva, de becas de formación y especialización sobre la Unión Europea y acción exterior, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior emite el presente informe de observaciones al citado informe con la finalidad de que se consideren las recomendaciones realizadas y se valore la modificación del texto normativo para garantizar así un mayor impacto positivo de la norma en materia de igualdad de género.

El primer aspecto que debe valorarse en la elaboración de una disposición normativa desde la perspectiva de la igualdad de género es conocer si esa norma resulta pertinente al género. La pertinencia de género es la situación en la que es relevante tener en cuenta la dimensión de género porque su inclusión o ausencia implica efectos diferentes en la vida de mujeres y de hombres, ya sea en el análisis de un hecho o de una realidad, en la planificación o ejecución de una intervención pública o en el desarrollo de un procedimiento administrativo.

Para identificar la pertinencia de género de una norma es necesario que ésta, además de afectar directa o indirectamente a personas físicas o jurídicas o a órganos colegiados, influya o pueda influir en al menos uno de estos dos aspectos:

1. En el acceso y/o control de los recursos.
2. En la perpetuación o ruptura de los estereotipos de género.

FIRMADO POR	DAVID DOMINGUEZ PARRILLA	25/10/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XUDZCPJLM9E9H29RY2YSDQVR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El objeto del proyecto de orden es la aprobación de las bases reguladoras que regirán las convocatorias anuales para la concesión de las becas de formación y especialización dirigidas a personas físicas sobre la Unión Europea y Acción Exterior.

La norma afecta por tanto a personas físicas por cuanto son las destinatarias y posibles beneficiarias de las becas convocadas. Además, propicia tanto el acceso de la mujer a los recursos, en cuanto facilita la formación y el desarrollo de becas retribuidas, como la ruptura de los estereotipos de género al abrir la acción exterior a la participación de la mujer y propiciar su incorporación al mercado de trabajo internacional.

Por todo ello, esta Unidad de Igualdad de Género, analizados el objeto y el contenido del proyecto normativo, considera que la presente norma resulta ser **PERTINENTE al género y tiene efectos POSITIVOS** sobre el mismo.

En este sentido, se felicita al centro directivo impulsor de la norma por el informe de evaluación de impacto de género emitido, en el que aporta información pertinente del ámbito regulado desagregada por sexo, y se le recomienda que, en próximos informes, identifique la pertinencia o no al género de la norma analizada así como los efectos de la misma sobre la igualdad de género.

Entrando en el **análisis del contenido de la norma**, se valora positivamente que se haya citado de forma expresa en el expositivo el marco jurídico autonómico vigente en materia de igualdad de género, así como haber tenido en cuenta durante su elaboración la transversalidad del principio de igualdad de género. Igualmente resulta positivo el hecho de indicar que en el proceso de concesión de las becas regirá el mismo principio de igualdad de género.

Asimismo, debe felicitarse al centro directivo impulsor de la norma por incluir en el artículo 1.3 la ley para la promoción de la igualdad de género en Andalucía como norma vigente en el procedimiento de concesión de las becas.

Por tanto, no se realizan recomendaciones de modificación del contenido de la norma.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en materia de lenguaje no sexista e imagen pública por los artículos 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y 9 de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, se ha procedido a realizar un **análisis del lenguaje** utilizado en el proyecto de orden para asegurar que facilita la visualización de mujeres y hombres en todos los aspectos tratados, posibilitando así la comprensión de las situaciones concretas que

FIRMADO POR	DAVID DOMINGUEZ PARRILLA	25/10/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XUDZCPJLM9E9H29RY2YSDQVR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



puedan ser motivo de desigualdad y la posterior actuación a favor de la igualdad entre ambos, encontrando un texto profundamente inclusivo al que se realizan tan solo las siguientes recomendaciones:

1. En el artículo 12.6 se recomienda sustituir el término “*los interesados*” por “*las personas interesadas*”.
2. En el artículo 19.2 se recomienda sustituir el término “*los beneficiarios*” por “*las personas beneficiarias*”.

Es todo cuanto procede informar, recordándole que, según el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género está obligado a remitir al Instituto Andaluz de la Mujer el citado informe de evaluación del impacto de género junto a las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

El Coordinador de la Unidad de Igualdad de Género,

Fdo.: David Domínguez Parrilla

FIRMADO POR	DAVID DOMINGUEZ PARRILLA	25/10/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XUDZCPJLM9E9H29RY2YSDQVR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	